



**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL – ZONA CENTRO**

AUTO No. AUT-332-9234

Bogotá D.C. 01/NOV/2024

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 4448A
TITULAR	ASOCIACION DE MINEROS DEL VAUPES
MINERAL	GRAVAS, MINERAL DE ORO
DEPARTAMENTO	Vaupés
MUNICIPIO	TARAIRA
ÁREA	362.2371
FECHA FIRMA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2002
FECHA REGISTRO MINERO	29 DE OCTUBRE DE 2002
ETAPA CONTRACTUAL	Explotación
CLASIFICACIÓN DE LA MINERIA	Pequeña

De conformidad con lo expuesto en el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución 40008 del 14 de enero de 2021 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 del 29 de abril de 2021, No. 1033 del 7 de diciembre de 2023 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y en cumplimiento a la función de la fiscalización prevista en el artículo 7, literal B) numeral 3 de la Ley 2056 de 30 de junio de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre de 2002, la EMPRESA NACIONAL MINEROA – MINERCOL LTDA y la sociedad ASOCIACIÓN DE MINERIS DEL VAUPÉS – ASOMIVA, suscribieron el contrato de concesión No. 4448A, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento METALES PRECIOSOS, en un área de 361 hectáreas y 7363 metros cuadrados ubicado en jurisdicción del municipios de TARAIRA, en el departamento del VAUPÉS, por el término de 30 años, contados a partir del 29 de octubre de 2002, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

Por medio de Auto SFOM No. 1287 de fecha 26 de octubre de 2009, notificado por estado jurídico No. 88 del 19 de noviembre de 2009, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 84 del a ley 685

En Auto SFOM No. 444 de fecha 07 de junio de 2011, notificado por estado jurídico No. 41 del 16 de junio de 2011; se aprobó el Programa de Trabajos y Obras PTO, para Materiales de Construcción, de acuerdo al Concepto Técnico del 6 de diciembre de 2010, cumple con lo contemplado en los artículos 84 y 62 de la Ley 685 de 2001 y guías minero ambientales, indicando que el título de la referencia queda en etapa de explotación.

Mediante Resolución No. 446 de fecha 30 de diciembre de 2019, la Corporación para el Desarrollo sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA, resolvió Otorgar Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto explotación de Metales Preciosos, según contrato de concesión No. 4448A, celebrado con MENERALCO LTDA localizado en el municipio de Taraira, departamento del Vaupés.

Mediante radicado No. 20231002814552 del 29 de diciembre de 2023, el titular presentó actualización del Programa de Trabajos y Obras para el título No. 4448A.

Una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA, se evidencia que el área del Contrato de Concesión No. 4448A, se encuentra superpuesto totalmente con la Reserva Forestal de Ley segunda Amazonas - Resolución Zonificación: Resolución 1925 de 2013, Información Minambiente a septiembre 2021 y con AEM - BLOQUE 2 - ÁREA ESTRATÉGICA MINERA GENERAL - BLOQUE 2.

Se evaluó el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **4448A**, presentado con radicado **94116** - 1 de fecha **12/AGO/2024** y

Mediante concepto de determinar cumplimiento registrado con número de tarea Anna Minería 16893082 del 04/OCT/2024, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluye lo siguiente: **Una vez evaluada la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2022 del título 4448A, presentado mediante radicado No. 94116-1 del 12/AGO/2024, se determinó que NO ES VIABLE TÉCNICAMENTE y se recomienda REQUERIR su corrección considerando que no dio cumplimiento a lo estipulado mediante Auto No. AUT-332-7085 del 27/JUN/2024, notificado por estado jurídico No. 107 del 02/JUL/2024 y persiste la inconsistencia en el ítem H.Inversión: Se reportan las inversiones hechas a corte del 31 de diciembre del año anterior al reportado (2021) pero no se reporta el saldo al 31 de diciembre del año reportado (2022). Por lo tanto, se deberán realizar los ajustes correspondientes, es decir que en el caso que no se hayan hecho nuevas inversiones a las que se venían reportando a corte del 31 de diciembre del año 2021, en investigación y exploración, el saldo al 31 de diciembre del año del 2022 corresponde al mismo del año 2021.**

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se está acogiendo.

DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **4448A**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **ASOCIACION DE MINEROS DEL VAUPES**:

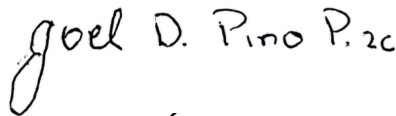
Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual de 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar a la compañía Seguros del Estado SA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 49-43-101003607 anexo 1, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.

1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOEL DARÍO PINO PUERTA
COORDINADOR GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Proyectó: Erika Tatiana Malagón S. / Abogada GSC-ZC